

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25
Tres id.	13

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación Peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del numero siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 peseta
Seis meses.....	26
Tres id.	14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Según me comunica el Alcalde de Saldaña de Burgos, por el vecino de aquella localidad, Mariano Herrero, ha sido recogida una vaca que se encontraba extraviada, de las señas siguientes: pelo negro, edad cerrada, herrada de la mano derecha y con un ronzal nuevo de esparto.

Lo que se publica en este periódico oficial para que la persona que se considere su dueña pase a recogerla en el pueblo anteriormente reseñado.

Burgos 3 de marzo de 1943.

EL GOBERNADOR

Manuel Yllera García de Lago

Relación de Secretarías cuya provisión se condiciona a la toma de posesión de los funcionarios nombrados en el concurso convocado por Orden de 13 de noviembre de 1941.

(Conclusión).

AYUNTAMIENTOS	Sueldo anual Pesetas
Provincia de Cuenca.	
Barajas de Melo	5.500
Iniesta	6.000
Ledaña	5.500
Vara de Rey	5.500
Villanueva la Jara.....	5.500
Villarejo de Fuentes	5.500
Provincia de Gerona.	
Vilademuls.....	5.500
Provincia de Granada.	
Benalúa de Guadix.....	5.500
Orce.....	6.000
Provincia de Guadalajara.	
Molina de Aragón	5.500
Pastrana	5.500
Provincia de Guipúzcoa.	
Ataún	5.500
Usúrbil.....	6.000
Provincia de Huelva.	
Alosno	6.000
Cartaya	10.000

Provincia de Huesca.	
Tardienta	5.500
Provincia de León.	
Bustillo del Páramo.....	5.500
Garrafe de Torío	5.500
Rodiezno.....	5.500
Santa Marina del Rey....	5.500
Villagatón.....	5.500
Provincia de Lérida.	
Bellpuig.....	5.500
Torres de Segre	5.500
Provincia de Logroño.	
Alfaro.....	7.000
Provincia de Lugo.	
Naviá de Suarna.....	7.000
Ribas de Sil.....	6.000
Riobarba	6.000
Provincia de Madrid.	
Fuenlabrada	6.000
Provincia de Málaga.	
Alozaina	5.500
Benaoján.....	5.500
Provincia de Murcia.	
Fortuna	7.000
Provincia de Orense.	
Arnoya.....	5.500
Barbadanes.....	6.000
Castrelo del Valle	5.500
Merca (La).....	6.000
Rairiz de Veiga	6.000
Provincia de Oviedo.	
Caso.....	7.000
Provincia de Las Palmas.	
Tejeda.....	5.500
Provincia de Pontevedra.	
Dozón	5.500
Golada.....	7.000
Provincia de Santa Cruz de Tenerife.	
Guía de Isora	6.000
Vallehermoso.....	7.000
Provincia de Santander.	
Cabuérniga (Valle de)....	5.500
Medio Cudeyo	6.600
Piélagos.....	9.000
Polanco.....	5.500
Puenteviesgo.....	5.500
Santiurde de Toranzo	5.500
Voto	5.500
Provincia de Sevilla.	
Aznalcóllar.....	6.000

Corrales (Los).....	5.505
Gerena.....	6.000
Provincia de Tarragona.	
Mora la Nueva	5.500
Tivisa.....	6.000
Provincia de Teruel.	
Alcorisa.....	5.500
Calaceite	6.000
Provincia de Toledo.	
Almonacid.....	5.500
Guadamur.....	5.500
Villafranca de los Cabal- ros.....	6.000
Yepes.....	5.500
Provincia de Valencia.	
Anna.....	6.000
Cuatretonda.....	5.500
Jalauce	5.500
Puig	6.000
Villamerchante.....	5.500
Yátora	5.500
Provincia de Vizcaya.	
San Julián de Musques	6.000
Santurce-Ortuella	7.000
Provincia de Zamora.	
Galende.....	5.500
Provincia de Zaragoza.	
Belchite	5.500
Herrera de los Navarros....	5.500
Maella	5.500

Relación de Secretarías cuya provisión se condiciona al resultado de la depuración de los funcionarios que para ellas fueron designados en resolución del concurso convocado por Orden de 13 de noviembre de 1941.

Provincia de Alava.	
Ayala	5.500
Provincia de Albacete.	
Nerpio.....	6.000
Riopar	5.500
Villamalea	5.000
Provincia de Alicante.	
Albatera.....	5.500
Biar	6.000
Rojales.....	6.000
Sax.....	6.000
Provincia de Almería.	
Chirivel	6.000
Tabernas.....	6.000

Provincia de Avila.	
Pedro Bernardo.....	5.500
Provincia de Badajoz.	
Campillo de Llerena.....	5.500
Llerena.....	7.000
Monesterio	7.000
Navalvillar de Pela.....	6.000
Nogales	5.500
Provincia de Baleares.	
Artá.....	7.000
Muro.....	6.000
S. Lorenzo Descardazar	5.500
Provincia de Barcelona.	
Castelladral.....	6.000
Gavá.....	7.000
Rajadell, Aguilar y Fonol- losa	5.800
San Ginés de Vilasar (pen- diente de recurso conten- cioso)	7.000
Subirats	6.000
Provincia de Burgos	
Belorado	5.500
Melgar de Fernamental....	5.500
Provincia de Cáceres.	
Alcántara.....	6.000
Garciaz	5.500
Provincia de Cádiz.	
Espera.....	7.000
Ubrique	7.000
Provincia de Castellón.	
Alcalá de Chisvert.....	6.000
Artana.....	5.500
Provincia de Ciudad Real.	
Aldea del Rey.....	6.000
Membrilla	7.000
Pedro Muñoz.....	7.000
Villahermosa.....	6.000
Provincia de Córdoba.	
Alcaracejos.....	5.500
Almodóvar del Río	7.000
Dos Torres.....	6.000
Provincia de Coruña (La).	
Aranga	6.000
Ares.....	6.000
Boqueijón.....	6.000
Cedeira.....	7.000
Puente de García Rodrí- guez.....	6.000
Vedra.....	7.000

Provincia de Cuenca.	Ponga.	5.500
Casasimarro	Villayón	6.000
Priego		
	Provincia de Las Palmas	
Provincia de Gerona.	Valsequillo	6.000
Arbucias		
Castellón de Ampurias	Provincia de Pontevedra.	
Puigcerdá	Creciente	7.000
Salt	Cuntis	7.000
Torroella de Montgri	Meaño	6.000
	Moraña	6.000
Provincia de Granada.	Pazos de Borbén	5.500
Albondón	Portas	5.500
Algarinejo	Salceda de Caselas	6.000
Castillejar		
Cogollos Vega	Provincia de Salamanca.	
Huétor Tájar	Lagunilla-Valdelageve	5.500
Murtas, Cojayar y Mecina		
Tedel	Provincia de Santa Cruz de Tenerife	
	Buenavista	5.500
Provincia de Guadalajara.	Guancha (La)	5.500
Sacedón	Tacoronte	7.000
Provincia de Guipúzcoa,	Provincia de Santander.	
Elgóibar	Alfoz de Lloredo	5.500
Zumaya	Cartes	5.500
	Corvera de Toranzo	5.500
Provincia de Huelva.	Entrambasaguas	5.500
Aljaraque	Penahos	5.500
Aroche	Valdeolea	5.500
Provincia de Huesca.	Provincia de Sevilla.	
Jaca	Alcolea del Río	5.500
Lanaja	Algaba (La)	6.000
	Bormujos	5.500
Provincia de Jaén.	Carrión de los Céspedes	5.500
Arjonilla	Guillena	6.000
Bejijar	Pruna	6.000
Castellar de Santisteban	Real de la Jara	5.500
Iruela (La)	Rinconada (La)	5.500
La Guardia de Jaén	Tocina	6.000
	Umbrete	5.500
Provincia de León		
Arganza	Provincia de Tarragona.	
Boca de Huérgano	Ascó	5.500
Cármenes	Perelló	6.000
Ercina (La)	Santa Coloma de Queralt	5.500
Luyego de Somoza		
Priaranza del Bierzo	Provincia de Teruel.	
Riaño	Albalate del Arzobispo	6.000
San Juto de la Vega	Ojos Negros	5.500
Truchas	Samper de Calanda	5.500
Valle del Finolledo		
Villadecanes	Provincia de Toledo.	
	Añoover de Tajo	5.500
Provincia de Lérida.	Carmena	5.500
Agramunt	Dos Barrios	5.500
Bellvis	Fstrella (La)	5.500
Cervera	Herencias (Las)	5.500
Liñola	Navalcán	5.500
Solsona	Ocaña	7.000
	Polán	5.500
Provincia de Lugo.	Puebla de Almoradiel	6.000
Antas de Ulla	San Pablo de los Montes	5.500
	Santa Cruz de Retamar	5.500
Provincia de Málaga.	Unda	6.000
Almargen	Villatoba	6.000
Ardales		
Frigiliana	Provincia de Valencia.	
Guaro	Ayelo de Malferiz	5.500
Benamargosa	Benejúser	6.000
Colmenar	Bocairente	5.500
	Castielfabid	6.000
Provincia de Murcia.	Cuart de Poblet	6.000
Ricote	Chella	6.000
	Foyos	5.500
Provincia de Orense.	Fuente la Higuera	5.500
Bollo (El)	Llosa de Ranes	5.500
Entrimo	Masamagrell	6.000
Muiños		
Piñor de Cea	Provincia de Valladolid.	
Ramiranes	Alaejos	5.500
Sarreaus		
	Provincia de Vizcaya.	
Provincia de Oviedo	Carranza	6.000
Candamo	Dima	5.500
Cervera de Asturias		

Galdácano	7.000
Lequeitio	6.000
Ondárroa	6.000
Provincia de Zamora.	
Villalpando	5.500
Provincia de Zaragoza.	
Luna	5.500
Mequinenza	5.500
Sos del Rey Católico	5.500

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

En la Circular número 451 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el número 49 de este periódico oficial, correspondiente al día 1.º del actual, aparecen varios errores en los precios de varios artículos, que deberán entenderse rectificadas como sigue:

Judía blanca, dice: 2,393 y 2,930; debe decir: 2,593 y 2,930.

Pulpa de remolacha, dice: 0,309 al público; debe decir: 0,389 al público.

Puré 1.ª clase, dice: 3,614 y 4,117; debe decir: 3,614 y 3,644.

CIRCULAR NUM. 445.

Se autoriza la mezcla de un 20 por 100 de Achicoria con otros productos para la obtención de sucedáneos de Café y se rectifica la Circular número 430.

El «Boletín Oficial del Estado», número 39, publica una Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de los corrientes, en cuyo artículo 3.º se dispone que la Achicoria puede mezclarse en un 20 por 100 con otros productos para la obtención de sucedáneos de Café.

En su virtud, queda rectificadas en tal sentido la Circular 430 de esta Delegación Provincial, de fecha 2 del actual, que prohibía su venta.

Burgos 25 de febrero de 1943.— El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NUM. 444.

Modifica párrafo de la Circular número 359 sobre precios en Cafés y Bares.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes comunica que el párrafo de la Circular número 359, sobre precios en Cafés y Bares, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 5 de 5-1-43, que dice:

«A cada Café o Bar, se le darán las listas correspondientes a su categoría, firmadas y selladas por el Secretario de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, por mediación del Sindicato Provincial de Hostelería y Similares, con arreglo a la con-

tribución que cada uno pague, de lo que se hará responsable a dicho Organismo.»

Quedará anulado y redactado como sigue:

«A cada Café o Bar se les dará las listas correspondientes a su categoría, firmadas y selladas por el Secretario de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, por mediación del Sindicato Provincial de Hostelería y Similares, con arreglo a la clasificación que tiene establecida el Sindicato Nacional de Hostelería y Similares, cuyas normas obran en esta Comisaría General.»

Burgos 25 de febrero de 1943.— El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NUMERO 445

Fijación de precios máximos para varios artículos que han de regir en esta provincia durante el mes de marzo.

A partir de la publicación de esta Circular, regirán en esta provincia, para los artículos que se citan, los siguientes precios máximos:

Carbón vegetal, venta en almacén, 0,500 pesetas kilogramo; venta al público, 0,600 pesetas kilogramo.

Cerveza a granel:

Caña, venta al público, 1,050 pesetas.

Tercio, 1,400.

Doble, 2,050.

Cerveza embotellada:

Botella 1/3, venta en almacén, 55,22 pesetas caja; venta al público, 2,300 pesetas botella.

Botella, 2/3, 55,08 y 4,500.

Leña, 0,250 pesetas kilogramo.

Pimentón corriente, venta en almacén, 10,250 pesetas kilogramo; venta al público, 12,300.

Pimentón especial, 11,650 y 13,950.

Pescados ahumados:

Sardinias, venta en almacén, pesetas 3,530 kilogramo; venta al público, 3,950 pesetas kilogramo.

Alacha, 3,530 y 3,950.

Jurel o chicharro, 2,680 y 3,000.

Anguila, 3,530 y 3,950.

Salazón de caballa, 4,010 y 4,450.

Salazón de jurel, 2,570 y 2,850.

Salazón de sardinias:

Pescados sanos, venta en almacén, 4,140 pesetas kilogramo; venta al público, 4,600 pesetas kilogramo.

Pescados pelados, 3,520 y 3,900.

Pescados tocados, 3,190 y 3,550.

Salazón de atún:

Tarantelo, venta en almacén, 7,212 pesetas kilogramo; venta al público, 8,000 pesetas kilogramo.

Tronco pedazos, 5,417 y 6,000.

Morrillos, 4,798 y 5,350.

Toquilla, 9,417 y 10,450.

Descargamento, 6,328 y 7,000.

Descargado, 6,227 y 6,900.
Tronco tacos, 4,878 y 5,400.
Recortes, 2,808 y 3,100.
Españetas, 1,897 y 2,100.
Salazón de arenque, 4,047 y 4,500.
Salazón de bonito, 6,440 y 7,150.
Salazón de melva, 4,640 y 5,150.
Salazón de abadejo, 6,440 y 7,150.
Salazón de listado, 4,640 y 5,150.

Lejía concentrada, venta en localidad con fábrica, 0,65 pesetas litro; venta en localidades sin fábrica, 0,75 pesetas litro.
Lejía diluida, 0,50 y 0,60.

El precio de la leña indicado se refiere a la mercancía reducida a astillas. La leña troceada y sin trocear será 0,05 y 0,10 pesetas kilogramo, respectivamente, más barata.

En los precios de la cerveza se halla incluido el impuesto de Usos y Consumos.

En los precios de la lejía no se incluye el valor del envase.

Cuando en las localidades de consumo de los artículos existan legalmente establecidos arbitrios municipales sobre los mismos, las Delegaciones Locales de Abastecimientos solicitarán, en cada caso, de esta Junta Provincial de Precios, la autorización necesaria para incrementarlos a los precios de venta al público, ya que sin este requisito será ilegal tal incremento. A la petición acompañarán la prueba documental en que hacen la misma.

Las infracciones que con respecto a la presente Circular se cometieren por los interesados al no cumplimentar exactamente cuanto se establece, serán sancionadas con todo rigor.

Burgos 26 de febrero de 1945.— El Gobernador Civil-Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚMERO 446.

Modificación de precios de la piel fresca de ganado vacuno, publicados en el «Boletín Oficial del Estado», número 39.

La Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en telegrama oficial, comunica lo siguiente:

El precio de 1'70 pesetas fijado en el apartado 15 de la Circular número 366, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 8 del actual, para las pieles frescas, queda modificado, debiendo entenderse el de 1'76 pesetas.

Burgos 25 de febrero de 1945.— El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NUM. 447.

Fija precio de la uva de Almería.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, comunica lo siguiente:

Teniendo en cuenta que la uva de Almería, hoy existente en el mercado, ha tenido que ser conservada bien en cámaras o embarrilada convenientemente, lo cual ocasiona a la par que un gasto extraordinario una merma natural, el precio que regirá a partir de la fecha de este escrito será el mismo que existe de tasa (el cual fué fijado por esta Comisaría General) más 0'30 pesetas kilogramo.

Burgos 25 de febrero de 1945.— El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NUM. 448.

Precios de caballetes sencillos.

Estudiado por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio, el expediente incoado a instancia de varios fabricantes de teja plana, sobre autorización para fabricar caballetes sencillos y fijación de precios de venta en fábrica de los mismos, la Secretaría General Técnica de dicho Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 13 5-42, y de acuerdo con el informe emitido por el Sindicato Vertical del Vidrio y la Cerámica, ha resuelto autorizar la fabricación en toda España de los referidos caballetes, fijando el precio de venta en fábrica de las 100 piezas en la forma siguiente:

Barcelona, 68'00 pesetas.
Madrid, Guipúzcoa, Vizcaya, Santander y Sevilla, 65'10.
Asturias, Alava, Burgos, Cádiz, Gerona, Huelva, Lérida, Málaga, Tarragona, Valencia y Zaragoza, 62'85.
Alicante, Almería, Badajoz, Córdoba, Granada, Jaén, Murcia, Navarra y Valladolid, 60'15.

Coruña, Lugo, León, Orense, Palencia y Pontevedra, 58'65.

Albacete, Avila, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Huesca, Guadalajara, Salamanca, Segovia, Soria, Teruel, Toledo y Zamora, 42'65.

Burgos 25 de febrero de 1945.— El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA
Suministros.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 3 de junio de 1934, esta Corporación, en sesión de 26 de febrero próximo pasado, y de acuerdo con el representante del

Ramo de Guerra y Delegado del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de febrero último, sean los siguientes:

	Pesetas.
Ración de pan de 30 decagramos.	0'50
Id. de cebada de 4 kilogramos	2'88
Id. de paja corta de 6 id.	1'50
El kilogramo de paja larga.	0'28
El id. de carbón	0'60
El id. de leña	0'20
El litro de aceite	4'89
El litro de petróleo	1'25

Burgos 2 de marzo de 1945.— El Secretario, Antonio Martínez Díaz. = V.º B.º = El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

D Jacinto García-Monge y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad,

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del artículo 335 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Agustín Bernas Prieto, de 35 años, hijo de Matías y Engracia y vecino de Bilbao, Egaña, 37, 3.º, y Antonio Sarabe Ardanondo, de 25 años, hijo de Tomás y Jesusa, vecino de Santander, San Simón, 22, y ambos naturales de Madrid, a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducidos a prisión en la causa que, con el número 333 del año 1940, instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que de no presentarse serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial procedan a la busca y captura de indicados sujetos, poniéndoles, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 23 de febrero de 1945. = Jacinto García Monge. = El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Inspección de transportes.

No habiéndose recibido hasta la fecha instrucciones de la Superioridad acerca liquidación definitiva importe tarjetas clases C y D, se

prorroga la validez de los recibos provisionales expedidos por esta Jefatura, que caducaban en 1.º del actual, hasta nueva orden.

Lo que se hace público para general conocimiento, rogando a los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad al presente anuncio, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados.

Burgos 1.º de marzo de 1945. = El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Instalaciones eléctricas.

D. José María García Andino, como Gerente de «Sucesores de García Ortega, S. L.», y en nombre de la misma, solicita la autorización necesaria para la instalación de una línea de transporte, con el fin de suministrar energía eléctrica al pueblo de Pradolamata (Burgos). Dicha línea arrancará de la Central de Moneo.

La corriente será monofásica, la tensión de 2.200 voltios y la frecuencia de 50 períodos por segundo y los postes de madera.

Esta línea cruza un camino rural que va hasta la Central y el río Nela dos veces, y después de un recorrido de 1.300 metros, terminará en una caseta sobre la cual irá instalado un transformador reductor de tensión, situado en las proximidades del pueblo de Pradolamata.

Los hilos serán de cobre, de tres milímetros de diámetro.

La línea de baja, y a 24,50 metros de la caseta de transformación, cruza el ferrocarril Santander-Mediterráneo, para lo cual se propone aprovechar la alcantarilla de dicho ferrocarril, situada en el kilómetro 81, para hacer por ella un cruce subterráneo.

El peticionario no solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad particular afectados por las instalaciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial en que se inserta el anuncio, para que los que se crean perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o ante los Alcaldes de los términos municipales a que afectan la línea.

Burgos 22 de febrero de 1945. = El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE PALENCIA

El Excmo. Sr. Gobernador Civil, con fecha 26 de febrero corriente, se ha servido dictar lo siguiente:

Vistos los expedientes de las

minas de lignito y esquistos bituminosos «Resurrección 20», número 3.294; «Resurrección 21», núm. 3.295; «Resurrección 22», núm. 3.296; «Resurrección 23», núm. 3.297, y «Resurrección 24», núm. 3.298, de los términos de Contreras y otros, y «Sebastián», núm. 3.361, de carbonato de cal, sito en Merindad de Montija, de D. Emilio González González, y los anteriores de D. José Luis Duque Fernández de Pinedo.

Vista la certificación de la Administración de Rentas Públicas de esta provincia declarándolas caducadas, por falta de pago, del canon anual de superficie en 31 de diciembre de 1942.

Vista la nueva relación de la Delegación de Hacienda en que se hace constar ha sido solicitada su rehabilitación.

Visto el Reglamento de Tributación minera de 23 de mayo de 1911.

Visto el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Vistos los Reales decretos de 18 de abril de 1913 y 21 de enero de 1928.

Visto el informe y propuesta de la Jefatura de Minas del Distrito.

Resultando: Que los interesados dejaron de abonar el pago del canon anual de superficie en 31 de diciembre de 1942, de sus minas de lignito y esquistos bituminosos y de carbonato de cal antes indicadas, por lo que se declararon caducadas.

Resultando: Que de las referidas minas ha sido solicitada su rehabilitación por los interesados.

Considerando: Que en la tramitación de estas caducidades se han observado todos los preceptos legales y reglamentarios que determinan las disposiciones anteriores; de acuerdo con el precitado informe y propuesta,

Vengo en declarar franco y registrables con carácter provisional, los terrenos de las caducadas minas de lignito y esquistos bituminosos «Resurrección 20», número 3.294; «Resurrección 21», núm. 3.295; «Resurrección 22», núm. 3.296; «Resurrección 23», núm. 3.297, y «Resurrección 24», núm. 3.298, del término de Contreras y otros, y «Sebastián», número 3.361, de carbonato de cal, del término de Merindad de Montija.

Lo que, de orden de la citada Autoridad, se publica esta caducidad provisional en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y público en general, pudiendo ser solicitados total o parcialmente dichos terrenos dentro del plazo de dos días, siguientes a los ocho de la publicación de este anuncio, si bien en el caso de haber más de una petición se adjudicará el derecho de prioridad al mejor licitador que haya en la subasta que oportunamente se ce-

lebrará, y todo ello con la reserva de que, si la rehabilitación fuese declarada válida, dichas peticiones, serán inmediatamente canceladas sin ulterior recurso.

Palencia 26 de febrero de 1945.
—El Ingeniero Jefe interino, A. Almazán.

Ayuntamiento de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital acordó, en la sesión celebrada el día 20 de febrero de 1942, una vez obtenida la autorización de los Ministerios de Hacienda y Gobernación, vender en pública subasta la Fábrica de Ladrillos municipal con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal.

Dicho acto se celebrará en la Casa Consistorial a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hora de las doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión municipal Permanente y del Notario a quien en turno corresponda, que autorizará la subasta, guardándose las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Los licitadores consignarán previamente como depósito provisional en la Depositaria municipal, o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, la cantidad de 7.800 pesetas en metálico o en valores del Estado o del Ayuntamiento de Burgos, éstos por todo su valor y aquéllos al tipo de cotización en la fecha de constituirse el depósito, presentando, acto seguido, las proposiciones en el Negociado de Subastas durante las horas de oficina de los días hábiles, hasta las doce horas del día anterior a la subasta.

Los bienes comprendidos en esta subasta, que son tres fincas rústicas, un Horno Hoffman, la maquinaria y los útiles y herramientas, están valorados en pesetas 390.000, precio de licitación, quedando obligado el adjudicatario a adquirir los materiales auxiliares de fabricación y los fabricados a los precios fijados en el pliego de condiciones y a someterse, en caso de litigio, a los Tribunales de esta capital.

Los pliegos de proposiciones, debidamente reintegrados, llevarán escrita en el sobre la nota: «Proposición para optar a la subasta de la Fábrica de Ladrillos», y se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., núm..., piso..., provisto de la cédula personal para el corriente ejercicio, tarifa..., clase..., número ..., ex-

pedida en... el día... de... de 194..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número..., correspondiente al día... de... de 1945, así como de las condiciones fijadas para la subasta de la Fábrica de Ladrillos municipal, conforme en un todo con las mismas, ofrece la cantidad de... (en letra) pesetas... céntimos.

..... de..... de 1945.

(Firma y rúbrica).

Burgos 24 de febrero de 1945.—
El Alcalde, Aurelio Gómez.

Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Negociado de subastas.

El Ilustre Ayuntamiento de esta villa de Aranda de Duero, en la sesión celebrada el día 12 de febrero del corriente año, aprobó por unanimidad la venta de basura, mediante subasta, dividida en dos lotes, con sujeción al pliego de condiciones y bajo el tipo de dos pesetas cincuenta céntimos el metro cúbico, el cual se halla de manifiesto en el Negociado de subastas de la Secretaría municipal, donde puede ser examinado durante las horas de oficina en cualquiera de los días hábiles.

El acto de la subasta tendrá lugar en el salón de actos de la casa consistorial el próximo día 15 de marzo, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por la Corporación y el Secretario de la misma, que autorizará el acto.

A las doce horas del día anteriormente citado se declarará abierta la licitación, por un plazo de media hora, en que los licitadores entregarán los pliegos que contengan las proposiciones, acompañadas del resguardo del depósito provisional, que deberá constituirse en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, en metálico, por la cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo de licitación fijado por cada lote. El Ayuntamiento adjudicará la venta a la proposición más ventajosa, y, en caso de haber proposiciones iguales, se decidirá por sorteo.

Los pliegos de proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

D..., vecino de..., según cédula personal número... y clase... que exhibe, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm..., correspondiente al día... de... de 1945, así como de las condiciones fijadas para la subasta de basura, lote número..., conforme en un todo con las mismas, ofrece la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del interesado).

Aranda de Duero 27 de febrero de 1945.—El Alcalde-Presidente, P. O.—El Secretario, R. Dávila.

Alcaldía de Belorado.

Durante el plazo de tres días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en este periódico oficial, queda abierta la cobranza voluntaria de los recibos del repartimiento general sobre utilidades de esta villa, correspondiente al primero y segundo trimestres del ejercicio de 1942.

Belorado 25 de febrero de 1945.
—El Alcalde, Victorino Abella.

Parque de Intendencia de Burgos.

Necesitando este Parque para sus atenciones y las de Bilbao, Logroño, Palencia, Pamplona y Santander, la adquisición, por gestión directa, de paja empacada, leña, levadura, carbón vegetal, atracita, paja larga, hulla y sal, se invita a la presentación de ofertas hasta las diez horas del día 11 de marzo próximo.

En el tablón de anuncios del Establecimiento se indican cantidades y condiciones.

Burgos 26 de febrero de 1945.—
El Teniente Coronel Director, Angel Goicoechea Arce.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta vecinal de Castrobarro.

Autorizada esta Corporación por la Jefatura del Distrito Forestal para celebrar subasta pública de las setas que se produzcan en los montes «Arriba y Abajo» y «Ladrero», pertenecientes a los propios de la misma, por un período de cinco años y bajo un tipo de tasación de 100 pesetas anuales el primero y de 200 el segundo, se anuncian éstas para el día 12 del mes actual y hora de las doce la primera, y a continuación la segunda, en la casa concejo, y bajo las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que obran de manifiesto en esta Junta.

Castrobarro 1.º de marzo de 1945.—El Presidente de la Junta vecinal, F. Zorrilla.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al... 1'00 por 100
En libreta, al... 2'00 por 100
A seis meses, al... 2'50 por 100
A un año, al... 3'00 por 100

SUBSIDIO AL EX-COMBATIENTE

PROVINCIA DE BURGOS

MES DE FEBRERO DE 1943

RESUMEN DE EX-COMBATIENTES Y CUANTÍA DE LOS SUBSIDIOS

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subdiarios del padrón ordinario	Número de subdiarios de adicionales	Número de subdiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
8	Aguilera (La)	1			1				
11	Alfoz de Bricia	1			1	90			90
18	Aranda de Duero	1			1	90			90
31	Ausines (Los)	1			1	90			90
62	BURGOS	8	2		10	900			900
111	Ciruelos de Cervera	1	1		2	90	180		1.140
129	Espinosa de los Monteros	3			3	270	90		180
217	Melgar de Fernamental	3			3	270			270
218	Merindad de Castilla la Vieja	1			1	90			90
226	Miraveche	1			1	90			90
242	Olmedillo de Roa	1			1	90			90
306	Quintanilla del Coco	1			1	90			90
371	Santo Domingo de Silos	2			2	90			90
375	Sarracín	1			1	90			90
384	Sotopalacios	1			1	90			90
444	Villaeaspasa	4	2		6	270	180		450
477	Villarmentero	1			1	90			90
494	Villorobe	1			1	135			135
	TOTAL	33	5		38	3.075	450		3.525

Srta. D.^a María Luisa Guillén Martín, Jefe de Contabilidad de la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente de Burgos.

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen, son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Burgos 20 de febrero de 1943.—Luisa Guillén.—V.^o B.^o—El Jefe Provincial, Federico López.—El Secretario, Jesús Iglesias.

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE BURGOS

MES DE FEBRERO DE 1943

RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTÍA DE LOS SUBSIDIOS

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de Subsidarios del padrón ordinario	Número de Subsidarios de adicionales	Número de Subsidarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
6	Aguas Cándidas	1			1	30			30
15	Ameyugo	1			1	30			30
18	Aranda de Duero	5			5	390			390
19	Arandilla	1			1	120			120
38	Bañuelos de Bureba	1			1	90			90
46	Barrios de Colina	1			1	60			60
52	Bentetrea	1			1	90			90
62	BURGOS	18	3		21	1,770	195		1,965
67	Caleruega	2			2	165			165
72	Cantabrana	1			1	75			75
96	Castrogeriz	4			4	270			270
114	Condado de Treviño	1			1	90			90
129	Espinosa de los Monteros	2			2	90			90
149	Gallega (La)	1			1	90			90
170	Hontoria de Valdearados	1			1	120			120
176	Hoyales de Roa	1			1	120			120
179	Huerta del Rey	1			1	60			60
185	Iglesiarubia	1	1		2	30	30		60
218	Merindad de Castilla la Vieja	2			2	120			120
220	Merindad de Castilla la Vieja	1			1	60			60
222	Merindad de Montija	1			1	90			90
225	Merindad de Valdeporres	2			2	90			90
225	Miranda de Ebro	4			4	375			375
260	Pancorbo	1			1	30			30
270	Pañaranda de Duero	1			1	30			30
289	Peñaranda de Duero	1			1	75			75
333	Quintanabureba	2			2	120			120
383	Roa	2			2	120			120
400	Sotillo de la Rivera	2			2	120			120
423	Tórtoles de Esgueva	1			1	90			90
424	Tórtoles de Esgueva	1			1	90			90
426	Valle de Manzanedo	2			2	120			120
491	Valle de Mena	2			2	120			120
	Valle de Tobalina	4			4	225			225
	Villazopeque	1			1	60			60
	TOTAL	69	4		73	5.295	225		5.520

Srta. D.^a María Luisa Guillén Martín, Jefe de Contabilidad de la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente de Burgos.
 CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen, son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Burgos 20 de febrero de 1943.—Luisa Guillén.—V.^o B.^o—El Jefe Provincial, Federico López.—El Secretario, Jesús Iglesias